



Lima, 15 de Mayo del 2026

INFORME N° 000640-2026-MP-FN-OGASEJ

A : MARTIN JIM MIJICHICH LOLI
Gerente General

De : GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre la propuesta legislativa denominada: "*Ley que aprueba la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.° 276 del Pliego 022 Ministerio Público*".

Referencia : a) PROVEÍDO N.° 001933-2026-MP-FN-OGASEJ
b) PROVEÍDO N.° 009545-2026-MP-FN-GG

Expediente : MUP-SG20260000765



Firma
Digital

Firmado digitalmente por TREJO
MAGUIÑA Gino Alejandro FAU
20131370301 soft
Gerente De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2026 16:57:58 -05:00



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, dar atención al documento b) de la referencia, mediante el cual se requiere emitir opinión sobre la propuesta legislativa denominada: "*Ley que aprueba la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.° 276 del Pliego 022 Ministerio Público*"; al respecto, cabe manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Carta N.° 578-2025-SINATMIP, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio Público - SINATMIP remite al Despacho del Fiscal de la Nación un proyecto de Ley que aprueba la nueva escala del Incentivo Único - CAFAE para el personal administrativo nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276 del Ministerio Público y solicita apoyo institucional a fin de que sea presentado formalmente ante el Congreso de la República para el trámite correspondiente, señalando la necesidad de reducir las brechas remunerativas existentes respecto de otros regímenes laborales dentro de la entidad.
2. Mediante Carta N.° 578-2025-SINATMIP, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio Público – SINATMIP remite al Despacho de la Fiscalía de la Nación una propuesta legislativa orientada a aprobar una nueva escala del Incentivo Único – CAFAE para el personal administrativo nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.° 276, solicitando el respaldo institucional para su presentación ante el Congreso de la República.
3. Mediante Proveído N.° 001746-2026-MP-FN-GG, de fecha 26 de enero de 2026, la Gerencia General deriva los actuados a la Oficina General de Potencial Humano (en adelante, OGPOHU), para la evaluación técnica correspondiente.
4. Mediante Oficio N.° 000770-2026-MP-FN-GG-OGPOHU, de fecha 09 de febrero de 2026, la OGPOHU remite el informe técnico contenido en el Informe N.° 000281-

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20260000765

CODUN : 5JBF1B

R. 3779

GTM/jss



2026-MP-FN-GG-OGPOHU-ORPB, elaborado por la Oficina de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios (en adelante, ORPB), mediante el cual se concluye la existencia de brechas remunerativas entre los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y otros regímenes laborales del Ministerio Público, proponiéndose una nueva escala del Incentivo Único – CAFAE.

5. Mediante Memorando Múltiple N.º 000057-2026-MP-FN-GG, de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia General remite la propuesta a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización (en adelante, OGPPMO) y a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGASEJ), para la emisión de la opinión técnica y legal en el ámbito de sus competencias.
6. Mediante Informe N.º 000136-2026-MP-FN-OPRES, de fecha 26 de febrero de 2026, la Oficina de Presupuesto (en adelante, OPRES) emite opinión técnica favorable respecto de la viabilidad presupuestal de la propuesta, precisando que su implementación requiere la aprobación de una norma con rango de ley que autorice el financiamiento mediante transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, mediante Informe N.º 000225-2026-MP-FN-OPRES, de fecha 23 de abril de 2026, la OPRES concluye que el Ministerio Público si bien no cuenta con recursos de libre disponibilidad para financiar la propuesta durante el ejercicio fiscal 2026, es necesaria la aprobación de una norma que autorice su financiamiento con cargo a los fondos de la Reserva de Contingencia.
7. Mediante Informe N.º 000128-2026-MP-FN-ASEFN, de fecha 08 de mayo de 2026, la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Fiscalía de la Nación, remite la propuesta legislativa reformulada y final denominada: “*Ley que aprueba la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 del Pliego 022 Ministerio Público*” el mismo que fue realizado previa reuniones de trabajo con los profesionales de la ORPB y la OPRES, incorporado mejoras a la propuesta primigeniamente planteada por la ORPB.
8. A través del Proveído N.º 009545-2026-MP-FN-GG, de fecha 12 de mayo de 2026, la Gerencia General remite a la OGASEJ la propuesta legislativa denominada “*Ley que aprueba la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 del Pliego 022 Ministerio Público*” y su respectiva Exposición de Motivos, a efectos de emitir opinión legal correspondiente.

II. OBJETO DEL INFORME:

El presente informe tiene por objeto emitir opinión sobre la propuesta legislativa denominada: “*Ley que aprueba la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 del Pliego 022 Ministerio Público*”, así como sobre su respectiva Exposición de Motivos.

III. ANÁLISIS DEL OBJETO DEL INFORME:

3.1. BASE NORMATIVA:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE: MUP-SG20260000765

CODUN: 5JBF1B

R. 3779

GTM/jss



- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N.º 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

3.2. APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N.º 007-2022-JUS, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO PARA LA PRODUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN LEGISLATIVA

1. El 6 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS, a través del cual se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa (en adelante, "Reglamento"). Según el numeral 1.1 del artículo I del Título Preliminar de dicho cuerpo normativo, este "se aplica en todas las entidades de la Administración Pública para la elaboración de proyectos de ley y proyectos de decretos legislativos, decretos de urgencia, y decretos supremos, sin menoscabo de las atribuciones y potestades del Congreso de la República".
2. Este nuevo Reglamento que, a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del mencionado Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS, derogó al Decreto Supremo N.º 008-2006-JUS, que aprobó el otrora Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, es de aplicación inmediata para la elaboración de proyectos normativos.

3.3. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. La propuesta legislativa denominada "*Ley que aprueba la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 del Pliego 022 Ministerio Público*" tiene por finalidad establecer un marco normativo expreso que permita aprobar una escala base del Incentivo Único – CAFAE aplicable al personal administrativo nombrado del Ministerio Público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, en observancia de los principios de igualdad, equidad remunerativa, razonabilidad, meritocracia y dignidad en el empleo público, así como de los principios de equilibrio presupuestario y sostenibilidad fiscal previstos en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2. En dicho contexto, la propuesta normativa se encuentra estructurada bajo un esquema legal que comprende disposiciones orientadas a definir el objeto, finalidad, ámbito de aplicación, alcance y mecanismos de implementación de la medida propuesta, conforme al siguiente detalle:

"LEY QUE APRUEBA LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAF AE PARA LOS SERVIDORES DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276 DEL PLIEGO 022 MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto aprobar la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE aplicable a los servidores administrativos nombrados del Ministerio Público comprendidos en el régimen laboral del Decreto

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE: MUP-SG20260000765

CODUN: 5JBF1B

R. 3779

GTM/jss



Legislativo N.º 276, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la normativa vigente sobre sostenibilidad fiscal.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente Ley contribuye a la reducción de brechas en materia de incentivos institucionales, promoviendo un tratamiento equitativo y razonable para los servidores administrativos nombrados del Ministerio Público, sujeto a los principios de legalidad, equilibrio presupuestario y sostenibilidad fiscal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación a todos los servidores administrativos nombrados del Ministerio Público sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, comprendiendo todas las unidades ejecutoras a nivel nacional.

Artículo 4.- Escala Base del Incentivo Único – CAFAE

Se aprueba la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE aplicable a los servidores administrativos nombrados del Ministerio Público, conforme al siguiente detalle:

NIVEL/CATEGORÍA	PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL - PAP
F3	14
F2	166
F1	137
SPA	11
SPB	2
STA	64
STB	10

Para efectos de la presente disposición, los niveles y categorías comprendidos en la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE corresponden al personal administrativo nombrado del Ministerio Público, de conformidad con el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente, comprendiendo cargos de dirección, profesionales, técnicos y auxiliares administrativos, según la clasificación institucional aplicable.

Artículo 5.- Implementación de la Ley

El Ministerio Público adopta las acciones administrativas, presupuestarias y operativas necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Normas reglamentarias y lineamientos

El Ministerio Público, en coordinación con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, emite las normas reglamentarias y los lineamientos técnicos necesarios para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.”

- Conforme se advierte la citada propuesta legislativa tiene como finalidad aprobar la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores administrativos nombrados del Ministerio Público sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, a efectos de contribuir a la reducción de brechas existentes en materia de incentivos institucionales, promover condiciones de igualdad, equidad y razonabilidad remunerativa, así como fortalecer el desempeño y la continuidad de

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20260000765

CODUN : 5JBF1B

R. 3779

GTM/jss



los servicios administrativos que brindan soporte al cumplimiento de la función fiscal y al funcionamiento operativo de las diferentes unidades ejecutoras del Ministerio Público a nivel nacional.

4. De ello se advierte que, la mencionada propuesta normativa se estructura sobre disposiciones orientadas a garantizar un tratamiento remunerativo objetivo y uniforme para los servidores administrativos nombrados del Ministerio Público, contribuyendo a la reducción de brechas existentes en materia de incentivos institucionales y fortaleciendo las condiciones laborales del personal administrativo que coadyuva al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la institución.
5. En efecto, la propuesta normativa encuentra sustento en la necesidad de fortalecer las condiciones laborales del personal administrativo nombrado del Ministerio Público, considerando que dicho recurso humano cumple funciones esenciales de soporte técnico, administrativo y operativo que resultan indispensables para el adecuado desarrollo de la función fiscal y el cumplimiento de los fines constitucionales de la institución.
6. Por ello, la propuesta legislativa guarda concordancia con el marco constitucional y legal vigente, particularmente con lo dispuesto en los artículos 24, 78, 79 y 107 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el Decreto Legislativo N.º 1276.

3.4. DE LA CALIDAD NORMATIVA Y TÉCNICA LEGISLATIVA.

1. Mediante la Ley N.º 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, se plantean los lineamientos generales para la elaboración, la denominación y publicación de leyes, con el objeto de sistematizar la legislación, garantizando su coherencia y seguridad jurídica.
2. Por su parte, el Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, dispone en el artículo 1 que los proyectos normativos de alcance general se estructuran en las siguientes partes: i) título de la disposición normativa; ii) documento que sistematiza el AIR Ex Ante, cuando corresponda; iii) exposición de motivos y, iv) fórmula normativa.

Título del articulado

3. La Ley N.º 26889 dispone, en el primer párrafo del artículo 3, que: *“la Ley debe tener una denominación oficial que exprese su alcance integral”*. Por su parte, el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento señala que: *“la denominación oficial de la norma indica el contenido y su objeto, permitiendo su identificación. Facilita una idea de su contenido y permite diferenciarlo de cualquier otra disposición”*.
4. En el presente caso, la propuesta normativa se titula: *“Ley que aprueba la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 del Pliego 022 Ministerio Público”*; conforme al siguiente detalle:

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20260000765

CODUN : 5JBF1B

R. 3779

GTM/jss



“(…)

**LEY QUE APRUEBA LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO –
CAFAE PARA LOS SERVIDORES DEL RÉGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO N.º 276 DEL PLIEGO 022 MINISTERIO PÚBLICO”**

Exposición de Motivos

5. De acuerdo con los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N.º 26889, *“la exposición de motivos describe el contenido de la propuesta normativa, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes, marco jurídico y las habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, así como su justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación”*. La exposición de motivos fundamenta la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada, jurisprudencia y doctrina que se ha utilizado para su elaboración.
6. Asimismo, el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República señala que la Exposición de Motivos contiene la fundamentación de la propuesta, *“en la que se hace referencia a la identificación del problema, análisis del estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular o modificar y la precisión del nuevo estado que genera la propuesta, el análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley, el análisis del marco normativo; y, cuando corresponda, el análisis de las opiniones sobre la propuesta”*¹.
7. Por su parte, el numeral 1.1.3 del artículo 1.1 del Reglamento de la Ley N.º 26889 establece que la exposición de motivos incluye los siguientes aspectos: **a)** fundamento técnico de la propuesta normativa; **b)** análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma, y **c)** análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional; cuestiones que serán analizadas a continuación:

3.5. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. El Ministerio Público, en su condición de organismo constitucional autónomo, cumple funciones esenciales vinculadas a la defensa de la legalidad, la persecución del delito y la protección de los intereses públicos. Para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, resulta indispensable la labor que desarrollan los servidores administrativos nombrados sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, quienes brindan soporte técnico, administrativo y operativo a la función fiscal en las distintas unidades orgánicas de la institución.
2. En la actualidad, la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE aplicable al personal administrativo nombrado del Ministerio Público presenta diferencias respecto de otras entidades públicas, generando brechas en materia de incentivos institucionales que impactan en la motivación, permanencia y desempeño del personal. Asimismo, el contexto económico y las crecientes exigencias del servicio público hacen necesario adoptar medidas orientadas al fortalecimiento de las condiciones laborales y de la capacidad operativa institucional.

¹ Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020- 2021/MESA-CR, 3ª. ed., abril 2021, Lima: Congreso de la República del Perú, p. 83.



3. En ese contexto, la presente iniciativa legislativa propone aprobar una Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores administrativos nombrados del Ministerio Público sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, en concordancia con los principios de equidad, razonabilidad, sostenibilidad fiscal y fortalecimiento de la gestión pública.
4. La propuesta se sustenta en lo dispuesto por los artículos 24, 78, 79 y 107 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el Decreto Legislativo N.º 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
5. Asimismo, la presente propuesta guarda concordancia con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que ha reconocido que el derecho a una remuneración equitativa y suficiente exige que las diferencias remunerativas en la administración pública respondan a criterios objetivos, razonables y debidamente justificados, proscribiéndose tratos arbitrarios que vulneren el principio constitucional de igualdad. En ese marco, la aprobación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE constituye una medida orientada a promover condiciones más equitativas para los servidores administrativos nombrados del Ministerio Público, en armonía con los principios de razonabilidad, legalidad y sostenibilidad fiscal.

Análisis Costo Beneficio

6. La presente iniciativa legislativa genera beneficios institucionales y sociales orientados al fortalecimiento de la gestión administrativa del Ministerio Público, mediante la mejora de las condiciones de los servidores administrativos nombrados sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276.
7. La actualización de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE contribuye a fortalecer la motivación, estabilidad y permanencia del personal administrativo, favoreciendo la continuidad y eficiencia de los servicios de apoyo a la función fiscal y coadyuvando al fortalecimiento de la capacidad operativa institucional.
8. La implementación de la presente propuesta se efectuará conforme a la disponibilidad presupuestal y a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con los principios de sostenibilidad fiscal, equilibrio presupuestario y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Relación con la agenda legislativa y las políticas del estado del acuerdo nacional

9. La presente propuesta normativa guarda concordancia con la agenda legislativa vinculada al fortalecimiento institucional, modernización de la gestión pública y mejora de las condiciones del servicio civil en el Estado.
10. Asimismo, se relaciona con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, particularmente con la Política de Estado sobre Igualdad de Oportunidades, orientada a promover condiciones equitativas en el ámbito laboral, y con la Política de Estado sobre Estado Eficiente y Transparente, que impulsa el fortalecimiento de la administración pública y la mejora de la calidad de los servicios que el Estado brinda a la ciudadanía.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20260000765

CODUN : 5JBF1B

R. 3779

GTM/jss

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
506471E202C2F129C364673F13AC95F57F8AB2118A4D01BCDAE208E3C66962CE4A10205F9E568C6990882076007459C194139D0ED7DCF6AA4694C93249D081C8



Informes Técnicos

11. Mediante Informe N.° 000281-2026-MP-FN-GG-OGPOHU-ORPB la Oficina de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios remite informe técnico que sustenta el citado proyecto de *“Ley que aprueba la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.° 276 del Pliego 022 Ministerio Público”* precisando la existencia de brechas remunerativas entre los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.° 276 y otros regímenes laborales del Ministerio Público, proponiendo así una nueva escala del Incentivo Único – CAFAE.
12. Mediante Informe N.° 000136-2026-MP-FN-OPRES, de fecha 26 de febrero de 2026, la Oficina de Presupuesto (en adelante, OPRES) emite opinión técnica favorable respecto de la viabilidad presupuestal de la propuesta, precisando que su implementación requiere la aprobación de una norma con rango de ley que autorice el financiamiento mediante transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas.
13. Mediante Informe N.° 000225-2026-MP-FN-OPRES, de fecha 23 de abril de 2026, la OPRES concluye que el Ministerio Público si bien no cuenta con recursos de libre disponibilidad para financiar la propuesta durante el ejercicio fiscal 2026, es necesaria la aprobación de una norma que autorice su financiamiento con cargo a los fondos de la Reserva de Contingencia.
14. Mediante Informe N.° 000128-2026-MP-FN-ASEFN, de fecha 08 de mayo de 2026, la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Fiscalía de la Nación, remite la propuesta legislativa reformulada y final denominada: *“Ley que aprueba la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.° 276 del Pliego 022 Ministerio Público”* el mismo que fue realizado previa reuniones de trabajo con los profesionales de la ORPB y la OPRES, incorporado mejoras y absolviendo las observaciones formuladas por la OPRES.

3.6. ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE LA NORMA.

Los presentes fundamentos se basan netamente en las opiniones técnicas emitidas por la OGPOHU y OGPLAP y sus respectivas unidades orgánicas u órganos bajo su dirección, los cuales describen aspectos en materia de recursos humanos y presupuestales de la Entidad, de acuerdo a su competencia, conforme se precisa a continuación:

• IMPACTO CUANTITATIVO DE LA NORMA

1. La presente propuesta legislativa implica la aprobación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE aplicable a los servidores administrativos nombrados del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, comprendiendo al personal administrativo de las distintas unidades ejecutoras a nivel nacional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente.
2. En ese sentido, la implementación de la propuesta normativa demandará la evaluación y programación de recursos presupuestales destinados al financiamiento progresivo de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, conforme a la disponibilidad presupuestal institucional y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en observancia de los principios de

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20260000765

CODUN : 5JBF1B

R. 3779

GTM/jss



sostenibilidad fiscal, equilibrio presupuestario y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

3. Asimismo, la implementación de la medida se efectuará de manera compatible con las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sin afectar la continuidad de las actividades y servicios esenciales que brinda el Ministerio Público a nivel nacional.

• **IMPACTO CUALITATIVO DE LA NORMA**

4. La propuesta legislativa permitirá establecer una Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores administrativos nombrados del Ministerio Público sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, contribuyendo a la reducción de brechas existentes en materia de incentivos institucionales dentro de la administración pública.
5. Del mismo modo, la propuesta busca fortalecer las condiciones laborales del personal administrativo del Ministerio Público, promoviendo criterios de igualdad, equidad, razonabilidad y objetividad remunerativa, lo que coadyuvará a mejorar los niveles de motivación, compromiso institucional, permanencia y desempeño del recurso humano encargado de brindar soporte técnico, administrativo y operativo a la función fiscal.
6. Asimismo, la implementación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE contribuirá al fortalecimiento de la capacidad operativa y administrativa de la institución, favoreciendo la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios de apoyo que permiten el adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Ministerio Público, en beneficio de la administración de justicia y de la ciudadanía en general.

3.7. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

1. De conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, la Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.
2. La presente propuesta normativa tiene por objeto aprobar la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE aplicable a los servidores administrativos nombrados del Ministerio Público sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276.
3. La iniciativa no modifica ni deroga disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, sino que establece una medida específica aplicable al Ministerio Público, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la normativa vigente sobre sostenibilidad fiscal.
4. Asimismo, la implementación de la norma se realizará conforme a las disposiciones administrativas, presupuestarias y operativas que correspondan, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y de acuerdo con la normativa vigente.

3.8. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE: MUP-SG20260000765

CODUN: 5JBF1B

R. 3779

GTM/jss



1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS, la presente propuesta normativa no requiere la realización del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante), en tanto no incorpora ni modifica disposiciones regulatorias que impongan obligaciones, prohibiciones, restricciones, condiciones o cargas administrativas a los ciudadanos, empresas o agentes económicos.
2. En efecto, la propuesta normativa tiene por objeto aprobar una nueva escala del Incentivo Único – CAFAE para los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276 del Ministerio Público, constituyendo una medida de naturaleza remunerativa y presupuestal vinculada a la gestión interna de recursos humanos del Estado, sin generar obligaciones u obligaciones para los administrados o actividades económicas privadas.
3. De igual forma, de acuerdo a lo señalado en el literal i) del numeral 41.1 del artículo 41º del citado Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1565, aprobado por Decreto Supremo N.º 023-2025-PCM, no se encuentran comprendidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex ante) las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado, señaladas en el artículo 46 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como sus normas complementarias.
4. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1565, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 023-2025-PCM, se encuentran excluidas del AIR Ex Ante las disposiciones normativas emitidas en el marco de los sistemas administrativos del Estado previstos en el artículo 46 de la Ley N.º 29158, así como sus normas complementarias.
5. En dicho contexto, la propuesta legislativa se enmarca en el Sistema Nacional de Presupuesto Público regulado por el Decreto Legislativo N.º 1440, el cual constituye un sistema administrativo de aplicación nacional conforme al artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo que la medida propuesta se encuentra comprendida dentro de los supuestos excluidos del AIR Ex Ante.
6. Así las cosas, se debe recordar que a través del Acta de Sesión Virtual N.º 229 la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) ha establecido que para los casos de proyectos normativos que califican dentro de los supuestos fuera del alcance del AIR Ex Ante contenidos en los numerales del 1 al 17 del inciso 28.1 del artículo 28 del Decreto Supremo N.º 063-2021-PCM², no se requiere que la entidad proponente remita el Anexo 7; y, por ende, no se exige contar con pronunciamiento de la CMCR declarando su improcedencia del AIR Ex Ante para continuar con su trámite de aprobación.

3.9. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. El Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo, tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los

² Norma que si bien se encuentra derogada por el Numeral 1.2 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N.º 023-2025-PCM, publicado el 25 febrero 2025; no obstante, el contenido previsto en los numerales del 1 al 17 del inciso 28.1 del artículo 28 del Decreto Supremo N.º 063-2021-PCM, han sido también regulados en los numeral 41.1 al 41.4 del Decreto Supremo N.º 023-2025-PCM.



intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio; la persecución del delito; así como velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica. En ese marco, desarrolla sus funciones institucionales a nivel nacional mediante órganos fiscales y administrativos que coadyuven al cumplimiento eficiente de sus competencias constitucionales y legales.

2. Para el cumplimiento de sus funciones institucionales, el Ministerio Público cuenta con personal sujeto a distintos regímenes laborales, entre ellos el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, conformado por servidores administrativos nombrados que desarrollan labores técnicas, administrativas y operativas indispensables para el adecuado funcionamiento de las distintas unidades orgánicas y ejecutoras de la entidad.
3. En la actualidad, se advierte la existencia de brechas en materia de incentivos institucionales respecto del personal administrativo nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, particularmente en lo relacionado con la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, situación que genera diferencias remunerativas respecto de otras entidades públicas y que impacta en las condiciones laborales, motivación, permanencia y desempeño del personal administrativo del Ministerio Público.
4. En atención a ello, se ha planteado la propuesta legislativa denominada: “*Ley que aprueba la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 del Pliego 022 Ministerio Público*”, la cual tiene por finalidad promover condiciones de igualdad, equidad y razonabilidad remunerativa para los servidores administrativos nombrados de la entidad, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la mejora de la capacidad operativa y administrativa del Ministerio Público, en observancia de los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal y equilibrio presupuestario.
5. Bajo este escenario normativo, la Oficina General de Potencial Humano – OGPOHU, a través de la Oficina de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios – ORPB, en el marco de sus competencias dispuestas en el literal a) del artículo 82³ y literal d) del artículo 85⁴ del Texto Integrado del ROF del Ministerio Público, elaboró, reformuló y emitió opinión técnica de viabilidad sobre la propuesta legislativa orientada a la aprobación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores administrativos nombrados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, sustentando técnicamente la necesidad de la medida y su impacto en la gestión del recurso humano institucional.
6. Asimismo, la Oficina General de Planificación y Presupuesto – OGPLAP, a través de la Oficina Presupuesto – OPRES, en el marco de sus competencias dispuestas en los artículos 35º, 36º y 41º del Texto Integrado del ROF del Ministerio Público,

³ El literal a) del artículo 82º del Texto Integrado del ROF del Ministerio Público, ha establecido como función normativa y reguladora de la Oficina General de Potencial Humano - OGPOHU, lo siguiente: “Proponer a la Gerencia General del Ministerio Público, las políticas, normas, objetivos y planes para la gestión de recursos humanos de la Institución” y conforme al literal h) “Dirigir, conducir, monitorear y supervisar, según corresponda, los procesos de contratación, reclutamiento y selección del personal, inducción, desplazamientos, evaluación de desempeño y demás procesos técnicos del personal de la Institución, de acuerdo a los regímenes laborales y dispositivos legales vigentes”

⁴ El literal d) del artículo 85º del Texto Integrado del ROF del Ministerio Público, señala como parte de las funciones de la OGPOHU lo siguiente: “Planificar, ejecutar, evaluar y coordinar el proceso de reclutamiento, selección de personal, contratación, evaluación, desplazamiento, cese y demás procesos técnicos de personal y procedimientos destinados a la plena disposición y empleo de la fuerza laboral del Ministerio Público; con la participación de un representante de la unidad orgánica solicitante a nivel nacional, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes”.



emitió opinión técnica de viabilidad, en materia presupuestal, sobre la citada propuesta legislativa, señalando que su implementación deberá efectuarse conforme a la disponibilidad presupuestal institucional y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, observando las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y los principios de sostenibilidad fiscal y equilibrio presupuestario.

7. En ese sentido, de la revisión de la propuesta legislativa y de su correspondiente Exposición de Motivos, se advierte que la iniciativa ha sido formulada en concordancia con la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N.º 276, el Decreto Legislativo N.º 1440, así como con los principios constitucionales de igualdad, razonabilidad y dignidad en el empleo público reconocidos por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la normativa vigente en materia presupuestaria y de responsabilidad fiscal.
8. Por lo expuesto, considerando las opiniones técnicas favorables emitidas por los órganos especializados en materia de recursos humanos y presupuesto del Ministerio Público, corresponde otorgar **viabilidad**⁵ técnica a la propuesta legislativa denominada “*Ley que aprueba la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 del Pliego 022 Ministerio Público*”, debiéndose continuar con el trámite correspondiente para su aprobación conforme al procedimiento legal establecido.

IV. CONCLUSIÓN:

Estando a las consideraciones expuestas, esta Oficina General de Asesoría jurídica, **Opina**⁶ lo siguiente:

1. Resulta **viable**⁷ la propuesta legislativa denominada: “*Ley que aprueba la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 del Pliego 022 Ministerio Público*”, y su respectiva Exposición de Motivos; dado que la presente propuesta cuenta con los requisitos que debe contener un proyecto normativo por lo que corresponde continuar con los trámites correspondientes para su aprobación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CC:
GTM/jss

⁵ La propuesta legislativa se encuentra adjunto en el Informe N.º 000128-2026-MP-FN-ASEFN, de fecha 08 de mayo de 2026, de la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Fiscalía de la Nación.

⁶ Conforme al numeral 171.2 del artículo 171º del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por D.S. N.º 006-2026-JUS, y al numeral 3.3 del Informe Técnico N.º 1590-2018-SERVIR/GPGSC

⁷ El proyecto de Ley y su respectiva Exposición de Motivos se encuentra adjunto en el Informe N.º 000128-2026-MP-FN-ASEFN, de fecha 08 de mayo de 2026, de la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Fiscalía de la Nación.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20260000765
CODUN : 5JBF1B
R. 3779
GTM/jss